



# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 206

PERIODO LEGISLATIVO 19 90.

**EXTRACTO:** BLOQUE U.C.R. PROYECTO DE LEY RESTRI-  
GIENDO EN EL TERRITORIO, LAS EMISIONES DE TELEVISION  
QUE ENTRAMEN APOLOGIA DE LA VIOLENCIA, LA GUERRA  
O LA AGRESION DURANTE EL HORARIO DE PROTECCION AL  
MENOR, POR LOS CANALES DE TV OFICIALES.

Entró en la sesión de: 02-8-90

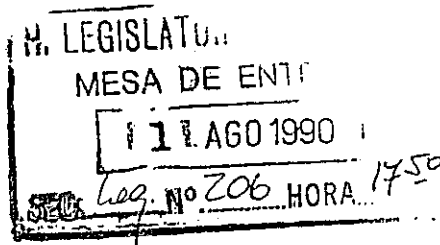
COMISION Nº 3º

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



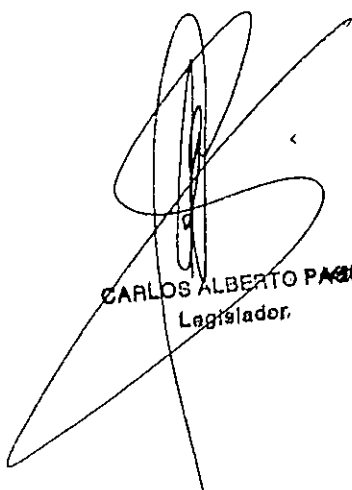
FUNDAMENTOS.

El presente proyecto de Ley, que ya fuera presentado por el Bloque de la Unión Cívica Radical, bajo la autoría del entonces Legislador Dr. Jorge Daniel Amena, entraña la intención declarada de pretender un cambio de mentalidad en la sociedad argentina, siendo el basamento de dicho cambio, el preservar en los niños su natural inocencia y rechazo a las formas de violencia, triste entonces, que a través de los medios masivos de comunicación se insentive a ello.

Decía en la fundamentación el Dr. Amena: " Nuestro país ha vivido ya demasiada violencia propia como para contaminar las mentes de nuestros hijos con violencias importadas, organizaciones para matar, o guerras gloriosas de organizados ejércitos que pasean sus gallardetes multicolores ante los ojos admirados del mundo.

Hemos de afrontar un cambio de mentalidad definitivo, hemos de arrancar de cuajo la violencia del corazón de la República, y nuestros medios de difusión no pueden ser el pivot donde giren enloquecidos los ejemplos violentos de los países que se llaman a si mismos, desarrollados "

Sin lugar a dudas, los argumentos para la aprobación de este proyecto son de un alto contenido filosófico, por ello es que desconocemos la adhesión del resto de los legisladores.

  
CARLOS ALBERTO PÁEZ  
Legislador.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA  
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º: Restringense en el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, en las emisiones de los canales de televisión, dependientes de la Subsecretaría de Información Pública, la propalación de series y/o películas que entrañen apología de la violencia, la guerra y/o la agresión durante el horario de protección al menor.

Artículo 2º: Regúlense las emisiones destinadas a la audiencia infantil, que induzcan a la deformación del lenguaje y acervo cultural nacional.

Artículo 3º: Invitar, a traves, de la Subsecretaria de Información Pública, a la adhesión, por parte de los canales privados del Territorio, de la presente norma.

Artículo 4º: Comuniquese al Poder Ejecutivo Territorial. Dese a Publicidad.

  
CARLOS ALBERTO PÁEZ  
Legislador